

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

**CONTRATO N° 13/2021**

**NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO,** de

del domicilio de la ciudad y con Documento Único de Identidad número en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte de años de edad,

del domicilio de con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y **S.I.,S.A.**, de nacionalidad con Número de Identificación Tributaria

y con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios (IVA) calidad que compruebo con: 1) fotocopia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de a las veinte horas y treinta minutos del día s, e inscrita en el Registro de Sociedades que se llevó a cabo en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio al número el

2) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día ante los oficios notariales de

*Paula*

inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_ al  
Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades,  
del Folio \_\_\_\_\_ en la cual se fusionan  
las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad,  
naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad  
absorbente, asumiendo por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida,  
dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que  
rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes  
indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de

que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos  
actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta  
Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de  
Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al \_\_\_\_\_ de  
la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente3) Certificación extendida por

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E  
INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_

bajo el número \_\_\_\_\_ del Registro de  
Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de  
Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las  
quince horas del día \_\_\_\_\_ dentro del punto II denominado  
"Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la  
expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de  
la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como

4) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Poder  
General Administrativo otorgado a mi favor por el \_\_\_\_\_, en su  
calidad de \_\_\_\_\_ y representante legal de la Sociedad, a las once horas y cuarenta  
y cinco minutos del día \_\_\_\_\_ ante los oficios notariales de

\_\_\_\_\_ e inscrito en el Registro de Comercio al número  
\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ del Registro de Otros  
Contratos Mercantiles, el \_\_\_\_\_ en el que consta que me

encuentro facultado para otorgar este contrato, y en el transcurso del presente instrumento me  
denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre  
Gestión No. 06/2021, referente a "POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES Y AUTOMOTORES PARA LAS

*Paula*

**OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR",** otorgamos el presente **CONTRATO** que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga al aseguramiento de veintiún (21) vehículos automotores y nueve (9) motocicletas de la Defensoría del Consumidor conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica presentada por La Contratista, a los Términos de Referencia y Póliza que forman parte integral de este documento. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$8,661.02)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Se realizará un solo pago sesenta días posteriores a que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta; asimismo, la contratista deberá presentar declaración jurada en donde establezca el número de cuenta bancaria la cual designa para la realización del pago. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de nueve (9) meses contados a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce (12) horas del día. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista deberá proporcionar seguro de automotores de acuerdo con la oferta presentada y para ello emitirá y entregará a la administradora de este contrato a más tardar quince días posteriores a la entrega del presente contrato debidamente legalizado, la Póliza respectiva a nombre de la Defensoría del Consumidor, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta técnica y los Términos de Referencia correspondiente. V) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a Pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veintiuno. VI) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a fondos GOES para el año dos mil veintiuno. VII) **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el

*Paul:*

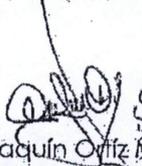
artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será el (la) jefe (a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. VIII) **PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$866.10)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de diez (10) meses contados desde el día de inicio de la vigencia del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales X) **CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. XI) **SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia por Libre Gestión N° 06/2021, y c) Garantía de cumplimiento de contrato. XIII) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas; o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido

*Bach.*

en los artículos 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública respectivamente. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XV) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO;** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

correo electrónico

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

  
Ing. Oscar Joaquín Ortiz  
Director de Administración  
Defensoría del Consumidor  
EL SALVADOR, C.A.

SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

*Bank*

